



#### NOTA DE PRENSA

### **Posición de las organizaciones de derechos humanos frente a los derechos de los niños, niñas y adolescentes hijos de los trabajadores y trabajadoras cesantes de PDVSA**

CECODAP, PROVEA y LA RED DE APOYO POR LA JUSTICIA Y LA PAZ, manifestamos públicamente nuestra preocupación por el estado emocional y psicológico, la integridad física, y la interrupción de la prosecución escolar de los niños, niñas y adolescentes, hijos de los trabajadores cesantes de PDVSA. Lamentamos los hechos de violencia que se han presentado y expresamos nuestra solidaridad a las niñas, niños y adolescentes afectados, víctimas inocentes de esta situación.

Nuestra posición es que todos los actores involucrados en el conflicto deben cumplir con los principios del interés superior de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho, sin discriminación alguna.

Desde el mes de agosto Organizaciones de Derechos Humanos hemos venido recabando información, realizando gestiones, reuniéndonos con parte de los actores involucrados, albergando la esperanza de la disminución del conflicto.

Entendemos que la naturaleza del conflicto laboral es compleja y como tal su solución no está a la vuelta de la esquina. Es por ello que alertamos sobre la posibilidad de la amenaza o violación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, por las partes en conflicto con el fin de hacer prevalecer intereses evidentemente contrapuestos.

Cualquier acuerdo que beneficie a las niñas, niños y adolescentes no puede ser interpretado como una victoria de ninguna de las partes y, obviamente, no interfiere en los procedimientos y acciones legales que las partes, ejerciendo sus legítimos derechos, tienen incoadas y que deben seguir su curso ante las instancias pertinentes encargadas de tomar las decisiones correspondientes.

Reiteramos nuestro enérgico llamado al Estado venezolano a respetar y promover los derechos humanos de todas las personas y especialmente de todas las niñas, niños y adolescentes. A establecer rápidas y efectivas medidas de protección asumiendo su papel de garante de todos los derechos de todas las personas, así como investigar todos los hechos que vulneren o pongan en peligro los derechos humanos y sancionar a las personas responsables de violaciones o amenazas de tales derechos.

A todos los actores hacemos el siguiente llamado:

**A LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y POLICIALES:**

Exigimos garantizar los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes y sus familias durante los procedimientos de desalojo. Observar el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales vigentes, entre otras la Observación General N° 7 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, la cual considera que los desalojos forzosos son, en principio, incompatibles con el derecho a la vivienda reconocido en el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas. Para el Comité, de ser necesario llevarlos a cabo, es preciso que se adopten medidas de reubicación, a fin de que las personas no queden desamparadas, y que se garantice una justa indemnización por los bienes personales que pudieran ser afectados.

Los cuerpos de policía deben ser los encargados de apoyar los procedimientos de desalojo; si los mismos son desbordados, deben contar con el apoyo de la Guardia Nacional. La actuación del Ejército es inconveniente.

El Estado debe ofrecer a las personas afectadas los recursos jurídicos adecuados y deberá evitar o minimizar el uso de la fuerza, respetando los principios generales de la razón y la proporcionalidad. El Comité también recomienda practicar los desalojos con el debido respeto a la integridad física y moral de las personas y el resguardo de sus bienes. Lo que implica, entre otras obligaciones, la de

abstenerse de utilizar o disparar bombas lacrimógenas u otro artefacto o sustancia química o tóxica dentro de las casas o recintos cerrados.

De la misma manera, el Comité exhorta a no realizar desalojos en horas nocturnas, y que haya presencia de funcionarios del gobierno durante los procedimientos, a fin de garantizar el debido proceso y los derechos humanos de los ocupantes de las viviendas.

**PDVSA:**

Acatar sin dilaciones las decisiones de los Tribunales de Protección y Consejos de Protección del Niño y del Adolescente a favor del derecho a la educación de los hijos de trabajadores cesantes de PDVSA. Suministrar información al Ministerio de Educación Cultura y Deportes y a los representantes de los trabajadores cesantes sobre la cantidad de estudiantes que permanecen en las instituciones educativas y aquellos que no fueron inscritos.

Mantener un clima de paz y respeto en todos los centros educativos que dependen de la Empresa y velar porque no exista discriminación de ningún tipo hacia los estudiantes, por las acciones o posiciones gremiales o políticas de sus representantes.

Inscribir a los hijos de los trabajadores cesantes en las instituciones educativas de la empresa, en aquellos lugares en que no existan planteles educativos oficiales nacionales, estatales, o municipales cercanos a las viviendas, a fin de evitarle dificultades en el cambio de ambiente escolar a los estudiantes. Estableciendo las normativas y requisitos para que esto sea posible sin discriminación por clase social, posición política o de otra índole.

**GOBERNADORES Y ALCALDES DE LOS ESTADOS ZULIA, FALCÓN, AZOÁTEGUI Y MONAGAS:**

Garantizar la inscripción de los hijos de los trabajadores cesantes de PDVSA en planteles Estadales y Municipales aledaños a los campos petroleros o donde actualmente residan.

Emprender estrategias que faciliten la solución del conflicto que amenaza la prosecución escolar de la población mencionada.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES:**

Garantizar la inscripción en los planteles oficiales a todos los estudiantes, hijos de trabajadores cesantes de PDVSA que así lo soliciten, cualquiera sea el lugar de Venezuela donde se hayan trasladado, en los términos que establece el Art. 53 de la LOPNA:

“Todos los niños y adolescentes tienen derecho a la educación. Asimismo, tienen derecho a ser inscritos y recibir educación en una escuela, plantel o instituto oficial de carácter gratuito y cercano a su residencia”.

A los fines de facilitar la inscripción en los planteles oficiales, instamos al Ministro de Educación, Cultura y Deportes, así como a los Jefes de las Zonas Educativas, Direcciones de Educación Estadales y Municipales, a designar los funcionarios necesarios que atiendan las solicitudes de inscripción, sin demoras. Así mismo, coordinar un plan de contingencia en articulación con alcaldías y gobernaciones, a fin de garantizar la prosecución escolar de los niños, niñas y adolescentes que venían cursando estudios en la instituciones educativas de PDVSA.

**CONSEJOS DE PROTECCIÓN, CONSEJOS MUNICIPALES, ESTADALES Y NACIONAL DE DERECHOS, FISCALÍA Y TRIBUNALES DE PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:**

Activar el Sistema de Protección para **GARANTIZAR EL INTERÉS SUPERIOR** en las medidas y acciones de protección a favor de los niños, niñas y adolescentes afectados por el conflicto laboral de sus padres, sin discriminación alguna.

Aplicar los procedimientos correspondientes para proteger la integridad física, la salud mental, el derecho a la educación, a la seguridad personal de los niños, niñas y adolescentes y sus familias que viven en los campos petroleros.

**MINISTERIO PÚBLICO**

Investigar la actuación de las fuerzas de seguridad y orden público (Guardia Nacional, Policías Estadales y Municipales) para determinar si ha habido un uso excesivo de la fuerza en sus actuaciones y establecer las responsabilidades del caso si fuere necesario.

Ser garante en los procesos de desalojo para que estén ajustados al debido proceso y se respeten los derechos humanos.

**DEFENSORÍA DEL PUEBLO:**

Activar sus mecanismos de mediación y conciliación con el propósito de facilitar la resolución del conflicto que afecta a los niños, niñas y adolescentes. Velar por el respeto de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes y sus familias durante los procedimientos de desalojo.

**PADRES, REPRESENTANTES Y FAMILIARES:**

Garantizar el interés superior al proteger la integridad física, la salud mental, emocional de los niños, niñas y adolescentes. Excluirlos del conflicto político y de acciones que puedan generar hechos violentos que los afecten.

Cumplir con la responsabilidad de inscribirlos en una institución educativa sin más demoras, en los términos que les impone el Art. 54 de la LOPNA:

“Los padres, representantes o responsables tienen la obligación inmediata de garantizar la educación de los niños y adolescentes. En consecuencia, deben inscribirlos oportunamente en una escuela, plantel o instituto de educación, de conformidad con la ley...”

Igualmente les pedimos cumplir con las decisiones de los Tribunales de Protección de Niños y Adolescentes.

**GENTE DE PETRÓLEO, FEDEPETROL Y UNAPETROL:**

Les exhortamos a buscar acuerdos y compromisos por la vía del diálogo con las autoridades competentes, que conduzcan a proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Asimismo, les instamos a no involucrar a los niños, niñas y adolescentes en conflictos donde peligre su integridad física, psicológica y emocional, así como el disfrute (pleno y efectivo) del derecho a la educación.

**NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:**

Ante la situación que los afecta, los instamos a desarrollar mecanismos de convivencia, tolerancia y respeto mutuo; a coordinar con sus familiares, organismos, y organizaciones, estrategias para la conciliación y la paz.

**POR ÚLTIMO:**

Las organizaciones ratificamos nuestra voluntad de facilitar el proceso de diálogo y negociación. Para ello solicitamos, que cada una de las partes deje de lado sus intereses particulares o sectoriales teniendo como único norte el interés superior del niño, su paz y tranquilidad.

Yolanda de Prince , CECODAP ; Carlos Correa, PROVEA; Alfredo Ruíz, Red de Apoyo por la Justicia y la Paz

Caracas, 02.10.03.